

NO SE PERMITE LA DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMO SE DEFINE EN EL REGULATION S DE LA U.S. SECURITIES ACT DE 1933), O EN AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN, SUDÁFRICA O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Santiago Martínez Garrido
Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 20 de marzo de 2025

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Otra información relevante

Fijación de condiciones de la emisión de bonos verdes referenciados al valor de las acciones de "Iberdrola, S.A."

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, y como continuación a nuestra comunicación de otra información relevante remitida en el día de hoy (con número de registro oficial 33.568), ponemos en su conocimiento que "Iberdrola Finanzas, S.A." (Sociedad Unipersonal)¹ (el "**Emisor**"), ha colocado en el día de hoy una emisión de bonos verdes referenciados al valor de las acciones de "Iberdrola, S.A." (la "**Sociedad**"), por un importe de 400 millones de euros (los "**Bonos**").

Los Bonos, con vencimiento el 27 de marzo de 2030, devengarán un cupón del 1,5% anual, habiéndose fijado su precio de emisión en el 100% de su valor nominal. Las obligaciones de pago del Emisor bajo los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente garantizadas por la Sociedad.

La colocación de los Bonos se ha llevado a cabo por una serie de bancos internacionales.

Los Bonos incorporarán una opción, que podrá ejercerse por sus titulares (i) en ciertos supuestos limitados, a partir del 7 de mayo de 2025 y hasta el 3 de diciembre de 2029, y (ii) desde el 3 de diciembre de 2029 hasta una fecha que se espera que sea el 14 de febrero de 2030, en virtud de la cual estos recibirán un pago en efectivo que se determinará en función de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad. No se emitirán nuevas acciones de la Sociedad ni de ninguna otra de las sociedades de su grupo con ocasión de la amortización de los Bonos a su vencimiento.

El precio de referencia de las acciones de la Sociedad a los efectos de esta opción se determinará aplicando una prima del 20% sobre la media aritmética del precio medio ponderado por volumen de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas durante un período de referencia de diez días hábiles bursátiles consecutivos, a partir del 21 de marzo de 2025 (inclusive), y será anunciado por la Sociedad previsiblemente en torno al 3 de abril de 2025.

Simultáneamente a la emisión de los Bonos, "Iberdrola Financiación, S.A." (Sociedad Unipersonal)² contratará con una serie de bancos opciones de compra liquidables en efectivo con objeto de cubrir la exposición

¹ Sociedad íntegramente participada por "Iberdrola, S.A."

² Sociedad íntegramente participada por "Iberdrola, S.A."



del Emisor a cualesquiera pagos que deba realizar derivados del ejercicio de la opción por los titulares de los Bonos. Dichos bancos han informado a la Sociedad de que esperan realizar operaciones de cobertura para cubrir su exposición bajo las referidas opciones de compra, incluyendo operaciones durante el periodo de cómputo referido en el párrafo anterior para la determinación del precio de referencia de las acciones, que se tomará como referencia para establecer el precio de conversión de los Bonos, y al que se hará mención en la comunicación de otra información relevante que, en su caso, se publique una vez se fijen los términos restantes del instrumento.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

El secretario general y del Consejo de Administración



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Los valores de "Iberdrola, S.A." no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en la *Securities Act* de 1934, tal y como sea modificada en cada momento (la "**Securities Act**") o al amparo de una exención aplicable de los requisitos de registro prevista en la *Securities Act*.

AVISO IMPORTANTE EN RELACIÓN CON LOS BONOS

NI LA SOCIEDAD, NI EL GARANTE, NI LOS JOINT BOOKRUNNERS NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS ENTIDADES AFILIADAS HAN ADOPTADO NINGUNA MEDIDA QUE PERMITA UNA OFERTA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN O MATERIAL PUBLICITARIO RELACIONADO CON LOS BONOS O LAS ACCIONES ORDINARIAS QUE SUBYACEN TEÓRICAMENTE A LOS BONOS (JUNTO CON LOS BONOS, LOS "VALORES") EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REQUIERA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A TAL EFECTO. LAS PERSONAS EN CUYO PODER SE ENCUENTRE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁN OBLIGADAS POR LA SOCIEDAD Y LOS JOINT BOOKRUNNERS A INFORMARSE Y A OBSERVAR TALES RESTRICCIONES.

ESTA COMUNICACIÓN NO ESTÁ DESTINADA A SU DISTRIBUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMO SE DEFINE EN EL REGULATION S DE LA U.S. SECURITIES ACT DE 1933 (LA "SECURITIES ACT"). ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA PARA OFRECER O VENDER LOS BONOS NI TAMPOCO SE REALIZARÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA ILEGAL.

LOS BONOS SE DENOMINAN "BONOS VERDES". EL GARANTE HA RECIBIDO UNA OPINIÓN INDEPENDIENTE DE MOODY'S INVESTORS SERVICE LIMITED (LA "OPINIÓN") EN LA QUE SE CONFIRMA QUE EL MARCO PARA LA FINANCIACIÓN VERDE DEL GARANTE (EL "MARCO DEL GARANTE"), CON FECHA DE DICIEMBRE DE 2023, CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE LOS BONOS VERDES DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION ("ICMA"). LOS PRINCIPIOS DE LOS BONOS VERDES DE ICMA SON UN CONJUNTO DE DIRECTRICES VOLUNTARIAS QUE RECOMIENDAN LA TRANSPARENCIA Y LA DIVULGACIÓN Y PROMUEVEN LA INTEGRIDAD EN EL DESARROLLO DEL MERCADO DE BONOS VERDES.

LA OPINIÓN PUEDE NO REFLEJAR EL IMPACTO POTENCIAL DE TODOS LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA, EL MERCADO Y OTROS FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR AL VALOR DE LOS BONOS. LA OPINIÓN NO ES UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER VALORES Y SÓLO ES ACTUAL EN LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ INICIALMENTE. ACTUALMENTE NO HAY CONSENSO EN EL MERCADO SOBRE LOS ATRIBUTOS PRECISOS QUE SE REQUIEREN PARA QUE UN PROYECTO CONCRETO SE DEFINA COMO "VERDE" O "SOSTENIBLE" Y, POR LO TANTO, NO SE PUEDE GARANTIZAR A LOS INVERSORES QUE LOS PROYECTOS QUE ENTRAN EN LAS CATEGORÍAS ELEGIBLES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL GARANTE PARA LA FINANCIACIÓN VERDE ("PROYECTOS VERDES ELEGIBLES") CUMPLIRÁN LAS EXPECTATIVAS DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE LA SOSTENIBILIDAD.

AUNQUE LOS PROYECTOS VERDES ELEGIBLES HAN SIDO SELECCIONADOS DE ACUERDO CON LAS CATEGORÍAS RECONOCIDAS POR LOS PRINCIPIOS DE LOS BONOS VERDES, Y SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y LAS NORMAS PERTINENTES, NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE NO SE PRODUZCAN IMPACTOS AMBIENTALES Y/O SOCIALES ADVERSOS DURANTE EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, LA PUESTA EN MARCHA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS VERDES ELEGIBLES. ADEMÁS, SI LOS IMPACTOS NEGATIVOS NO SE MITIGAN LO SUFICIENTE, LOS PROYECTOS VERDES ELEGIBLES PUEDEN RESULTAR CONTROVERTIDOS Y/O SER CRITICADOS POR GRUPOS ACTIVISTAS U OTRAS PARTES INTERESADAS. POR OTRA PARTE, AUNQUE EL EMISOR HAYA ACORDADO EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS CIERTAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y USO DE LOS INGRESOS (INCLUSO EN EL CASO DE CIERTAS DESINVERSIONES), NO SERÍA UN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS BONOS SI EL EMISOR NO CUMPLIERA CON DICHAS OBLIGACIONES. LOS EJEMPLOS DE PROYECTOS VERDES ELEGIBLES EN EL MARCO DEL GARANTE PARA LA FINANCIACIÓN



VERDE CON FECHA DE DICIEMBRE DE 2023 SON SÓLO A EFECTOS ILUSTRATIVOS Y NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE EL EMISOR VAYA A REALIZAR DESEMBOLSOS PARA PROYECTOS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS BONOS. CUALQUIER FALLO EN EL USO DE LOS RECURSOS NETOS DE LOS BONOS EN PROYECTOS VERDES ELEGIBLES O EN EL CUMPLIMIENTO O CONTINUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSORES CENTRADOS EN EL MEDIO AMBIENTE CON RESPECTO A DICHOS BONOS PUEDE AFECTAR AL VALOR DE LOS BONOS Y/O PUEDE TENER CONSECUENCIAS PARA CIERTOS INVERSORES CON MANDATOS DE CARTERA PARA INVERTIR EN ACTIVOS VERDES.

NI EL EMISOR NI EL GARANTE HACEN NINGUNA MANIFESTACIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE LA OPINIÓN O DE LOS BONOS PARA CUMPLIR CON DICHOS CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD. LOS POSIBLES INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA LOS FACTORES DESCRITOS EN EL MARCO DEL GARANTE PARA LA FINANCIACIÓN VERDE DE DICIEMBRE DE 2023. CADA COMPRADOR POTENCIAL DE LOS BONOS DEBE DETERMINAR POR SÍ MISMO LA RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS RECURSOS Y EL MARCO DEL GARANTE PARA LA FINANCIACIÓN VERDE DE DICIEMBRE DE 2023 Y SU COMPRA DE LOS BONOS DEBE BASARSE AQUELLAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

ESTA COMUNICACIÓN Y LA OFERTA, UNA VEZ REALIZADA, SE DIRIGIRÁ ÚNICAMENTE EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EL "EEE") (CADA UNO, UN "ESTADO MIEMBRO") Y EN EL REINO UNIDO A PERSONAS QUE SEAN CONSIDERADAS "INVERSORES CUALIFICADOS" SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE FOLLETOS ("INVERSORES CUALIFICADOS"). A ESTOS EFECTOS, "REGLAMENTO DE FOLLETOS" SE REFIERE AL REGLAMENTO (UE) NO. 2017/1129 Y AL REGLAMENTO (UE) NO. 2017/1129 SEGÚN ESTE FORMA PARTE DEL DERECHO INTERNO DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA EUROPEAN UNION (WITHDRAWAL) ACT DE 2018 (LA "EUWA").

ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, EN SU VERSIÓN VIGENTE ("MIFID II"); (B) LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2017/593 DE LA COMISIÓN POR LA QUE SE COMPLEMENTA MIFID II; (C) MEDIDAS DE TRANSPOSICIÓN LOCALES EN EL EEE; (D) EL REGLAMENTO (UE) 600/2014, SEGÚN FORMA PARTE DEL DERECHO INTERNO DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA EUWA ("UK MIFIR"); Y (E) EL FCA PRODUCT INTERVENTION AND PRODUCT GOVERNANCE SOURCEBOOK (CONJUNTAMENTE, LOS "REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS"), Y EXCLUYENDO TODA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD, YA SEA EXTRA CONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER "FABRICANTE" (A LOS EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS) PUEDA TENER CON RESPECTO A LOS MISMOS, LOS BONOS HAN SIDO OBJETO DE UN PROCESO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS, QUE HA DETERMINADO QUE: (I) EL MERCADO DESTINATARIO PARA LOS BONOS SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE (A) EN EL EEE, A CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES, TAL Y COMO SE DEFINEN EN MIFID II Y (B) EN EL REINO UNIDO, A CONTRAPARTES ELEGIBLES (SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA FCA HANDBOOK CONDUCT OF BUSINESS SOURCEBOOK) Y A CLIENTES PROFESIONALES (COMO SE DEFINE EN EL UK MIFIR); Y (II) QUE TODOS LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS A LAS CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES SON APROPIADOS. CUALQUIER PERSONA QUE POSTERIORMENTE OFERTE, VENDA O RECOMIENDE LOS BONOS (UN "DISTRIBUIDOR") DEBE TENER EN CUENTA LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DEL PRODUCTOR; NO OBSTANTE, UN DISTRIBUIDOR SUJETO A LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR SU PROPIA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO RESPECTO A LOS BONOS (MEDIANTE LA ADOPCIÓN O AFINACIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MERCADO DESTINATARIO) ASÍ COMO DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN APROPIADOS. ESTE PRODUCTO PUEDE SER O NO COMPATIBLE CON LOS OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD DEL MERCADO DESTINATARIO FINAL.

LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO SE REALIZA SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS DE CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA VENTA, YA SEA CONTRACTUAL, LEGAL O REGLAMENTARIA EN RELACIÓN CON LA OFERTA.

A EFECTOS ACLARATORIOS, LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD O ADECUACIÓN A EFECTOS DE MIFID II O UK MIFIR; O (B) UNA



RECOMENDACIÓN A CUALQUIER INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES PARA QUE INVIERTA EN, O COMPRE, O EMPRENDA CUALQUIER OTRA ACCIÓN CON RESPECTO A LOS BONOS

LOS BONOS NO ESTÁN DESTINADOS Y NO DEBERÁN SER DESTINADOS A SER OFRECIDAS, VENDIDAS O PUESTAS A DISPOSICIÓN DE NINGÚN INVERSOR MINORISTA EN EL EEE O EN EL REINO UNIDO. A ESTOS EFECTOS, UN INVERSOR MINORISTA SIGNIFICA (A) EN EL EEE, UNA PERSONA QUE CUMPLA UNA (O MÁS) DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) UN CLIENTE MINORISTA TAL COMO SE DEFINE EN EL PUNTO (11) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II; O (II) UN CLIENTE TAL COMO SE DEFINE EN LA DIRECTIVA (UE) 2016/97 DONDE ESE CLIENTE NO ESTÉ CLASIFICADO COMO UN CLIENTE PROFESIONAL, SEGÚN QUEDA DEFINIDO EN EL PUNTO (10) DEL ARTÍCULO 4(1) DE MIFID II Y (B) EN EL REINO UNIDO, UNA PERSONA QUE CUMPLA UNA (O MÁS) DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) UN CLIENTE MINORISTA, TAL COMO SE DEFINE EN EL PUNTO (8) DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO (UE) 2017/565, SEGÚN ESTE FORMA PARTE DEL DERECHO INTERNO DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA EUWA O (II) UN CLIENTE EN EL SENTIDO DE LAS DISPOSICIONES DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT DE 2000 DEL REINO UNIDO (LA "FSMA") Y CUALQUIER NORMA O REGLAMENTOS ELABORADOS EN VIRTUD DE LA FSMA PARA APLICAR LA DIRECTIVA (UE) 2016/97, CUANDO DICHO CLIENTE NO PUEDA CALIFICARSE COMO CLIENTE PROFESIONAL, SEGÚN DEFINIDO EN EL PUNTO (8) DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO (UE) 600/2014, SEGÚN ESTE FORMA PARTE DEL DERECHO INTERNO DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA EUWA.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO SE HA PREPARADO NINGÚN DOCUMENTO DE INFORMACIÓN CLAVE REQUERIDO POR EL REGLAMENTO (EU) NÚMERO 1286/2014, EN SU VERSIÓN VIGENTE (EL "REGLAMENTO PRIIPS") O EL REGLAMENTO PRIIPS SEGÚN ESTE FORMA PARTE DEL DERECHO INTERNO DEL REINO UNIDO EN VIRTUD DE LA EUWA (EL "REGLAMENTO PRIIPS DEL REINO UNIDO") PARA OFRECER O VENDER LOS BONOS O PONERLOS A DISPOSICIÓN DE INVERSORES MINORISTAS DENTRO DEL EEE Y DEL REINO UNIDO Y, POR TANTO, OFRECER O VENDER LOS BONOS O PONERLOS A DISPOSICIÓN DE UN INVERSOR MINORISTA DE CUALQUIER OTRA MANERA DENTRO DEL EEE O EL REINO UNIDO PODRÍA RESULTAR ILEGAL BAJO EL REGLAMENTO PRIIPS O EL REGLAMENTO PRIIPS DEL REINO UNIDO. ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO ESTA COMUNICACIÓN SE DISTRIBUYE Y ESTÁ DIRIGIDA ÚNICAMENTE A INVERSORES CUALIFICADOS (I) QUE TENGAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INVERSIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY 2000 DE MERCADOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) (PROMOCION FINANCIERA (FINANCIAL PROMOTION)) ORDEN 2005, EN SU VERSIÓN VIGENTE (LA "ORDEN") E INVERSORES CUALIFICADOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN, Y (ii) A QUIENES, DE OTRO MODO, PUEDE COMUNICARSE LEGALMENTE (TODAS ESAS PERSONAS EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "PERSONAS RELEVANTES"). ESTE COMUNICADO DE PRENSA NO DEBE SER UTILIZADO COMO BASE PARA ACTUAR EN (I) REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS RELEVANTES Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DE EEE, POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS. CUALQUIER INVERSIÓN O ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁ DISPONIBLE SÓLO PARA (A) PERSONAS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO Y SE LLEVARÁ A CABO SÓLO CON PERSONAS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO E (B) INVERSORES CUALIFICADOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL EEE.

CUALQUIER DECISIÓN DE COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SÓLO DEBE TOMARSE SOBRE LA BASE DE UN EXAMEN INDEPENDIENTE POR PARTE DE UN POSIBLE INVERSOR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE DE LA SOCIEDAD Y DEL GARANTE. NI LOS JOINT BOOKRUNNERS NI NINGUNO DE SUS AFILIADOS ACEPTAN NINGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE ESTE COMUNICADO DE PRENSA O DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE DE LA SOCIEDAD, NI REALIZAN NINGUNA MANIFESTACIÓN SOBRE SU EXACTITUD O INTEGRIDAD. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE COMUNICADO O LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL GARANTE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANUNCIO ESTÁ SUJETA A CAMBIOS EN SU TOTALIDAD SIN PREVIO AVISO HASTA LA FECHA DE CIERRE.

CADA INVERSOR POTENCIAL DEBERÁ PROCEDER BAJO LA ASUNCIÓN DE QUE DEBE SOPORTAR EL RIESGO ECONÓMICO DE UNA INVERSIÓN EN LOS VALORES. NI LA SOCIEDAD, NI EL GARANTE, NI LOS JOINT BOOKRUNNERS REALIZAN NINGUNA MANIFESTACIÓN EN CUANTO A (I) LA IDONEIDAD DE LOS VALORES PARA UN INVERSOR CONCRETO, (II) EL ADECUADO TRATAMIENTO CONTABLE Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES DE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES, O (III) EL RENDIMIENTO



FUTURO DE LOS VALORES EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES COMPETIDORAS.

LOS JOINT BOOKRUNNERS ESTAN ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE NINGÚN OTRO EN RELACIÓN CON LOS BONOS Y NO SERÁN RESPONSABLES ANTE NINGUNA OTRA PERSONA DE PROPORCIONAR LAS PROTECCIONES OFRECIDAS A LOS CLIENTES DE LOS JOINT BOOKRUNNERS O DE PRESTAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS VALORES.

TANTO LA SOCIEDAD, COMO EL GARANTE, COMO LOS JOINT BOOKRUNNERS Y SUS AFILIADOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OBLIGACIÓN O COMPROMISO DE ACTUALIZAR, REVISAR O MODIFICAR CUALQUIER DECLARACIÓN CONTENIDA EN ESTE COMUNICADO DE PRENSA, YA SEA COMO RESULTADO DE NUEVAS INFORMACIONES, ACONTECIMIENTOS FUTUROS O DE OTRO TIPO.

